

San Juan de Pasto ., 2024-09-12 23:33



Al responder cite este Nro.  
202475009773821

Señor

**NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ**

Alcalde Municipal de San Juan de Pasto

Sede San Andrés Carrera 28 # 16-18

San Juan de Pasto - Nariño

Email: [unidaddecorrespondencia@pasto.gov.co](mailto:unidaddecorrespondencia@pasto.gov.co)

Teléfono: 57 + 6027244326

Asunto: COMUNICACION DEL AUTO No. 202475000090259 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, PARA CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONSTITUCION DEL RESGUARDO INDIGENA DE JENYO Y SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EDICTO CON SUS ANEXOS

Respetado Alcalde,

De la manera más atenta, agradezco a usted ordenar la fijación del Edicto que publica el Auto No. 202475000090259 del 12 de septiembre de 2024, anexo a esta comunicación, por el término de diez (10) días hábiles en lugar visible y público de las instalaciones de la Alcaldía.

Mediante tal Auto, por parte de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, se pone en conocimiento, la práctica de una visita técnica a la comunidad de Jenoy, entre los días treinta (30) de septiembre del año 2024 hasta el día cuatro (4) de octubre del año 2024, con el fin de realizar levantamiento topográfico y recoger información para la complementación del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras, dentro del procedimiento de constitución del Resguardo Indígena de Jenoy, ubicado en jurisdicción del municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño.

Finalmente, se adjunta los siguientes documentos a fin de que sean publicados durante diez (10) días hábiles. Esto conforme lo ordenado en el artículo **QUINTO** del Auto 202475000090259 del 12 de septiembre de 2024:

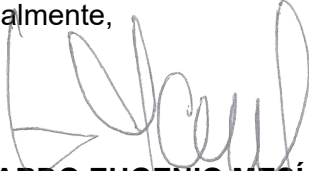
- Edicto de publicidad
- Copia del Auto,
- Constancia de fijación y desfijación.

Finalmente, le solicitamos de la manera más atenta, que una vez surtido el término de publicación, la constancia debidamente diligenciada sea remitida a la menor brevedad posible a los correos electrónicos [info@ant.gov.co](mailto:info@ant.gov.co) o [hector.pantoja@ant.gov.co](mailto:hector.pantoja@ant.gov.co), o en



medio físico a la Calle 17 No 28-83 Barrio San Andrés de Pasto, con la indicación del número de radicado del presente oficio para ser incluidas en el expediente respectivo.

Cordialmente,



**GERARDO EUGENIO MESÍAS MÉNDEZ**  
Líder UGT Suroccidente - Sede Pasto

Anexo: - Edicto y constancia de fijación/desfijación (4 folios)  
- Auto No. 202475000090259 del 12 de Septiembre de 2024 (4 folios)

Archivo: - Se archivará copia del presente Auto en el Expediente ANT No. 201951002699800074E  
Proyectó: Héctor Danilo Pantoja - Contratista UGT   
Revisó: Evangelina Páez / Abogada Coordinación UGTS SDAE, Bogotá 



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**  
**AUTO No. \*202475000090259\* con Fecha 2024-09-12**

***“Por el cual se ordena visita técnica en el procedimiento administrativo de Constitución del Resguardo Indígena de Jenoy del Pueblo Quillasinga, ubicado en el municipio de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño.”***

**EL ASESOR EXPERTO CÓDIGO G3 GRADO 05 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUROCCIDENTE**

*En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 2.14.7.1.1 del Decreto Único 1071 de 2015 y siguientes del Título 7 Parte 14, Capítulo 1, Libro 2; el numeral 1° del artículo 27 del Decreto 2363 de 2015, el numeral 13 del artículo 1 y numeral 2 del artículo 5 de la Resolución 20221000298926 del 2022 y*

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto 2363 de 2015 creó la Agencia Nacional de Tierras – ANT como máxima autoridad de las tierras de la Nación, encargada de la ejecución de la política de ordenamiento social de la propiedad rural diseñada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y le asignó, entre otras funciones relacionadas con la definición y ejecución del plan de atención de comunidades étnicas.
2. Que el artículo 27 del Decreto 2363 de 2015, entre las funciones asignadas a la Subdirección de Asuntos Étnicos, se encuentran las siguientes:

*“1. Ejecutar el plan de atención a comunidades étnicas, en lo referente a programas titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, previo concepto del Ministerio de Interior; adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a la Ley 160 1994 Y sus decretos reglamentarios”.*

(...)

*“4. Ejecutar programas y proyectos en componente legalización de a comunidades indígenas y negras”.*

(...)

*“5. Proponer las metodologías para la realización de estudios socioeconómicos y tenencia de tierras de las comunidades étnicas”.*

(...)
3. Que de conformidad con el artículo 2.14.7.3.1., del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, el trámite y/o proceso de constitución o ampliación podrá iniciarse de oficio o a petición de parte por la Agencia Nacional de Tierras.
4. Que, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 2164 de 1995, mediante radicado INCODER No. 37101103936 del 01 de septiembre del 2010, el señor José Henry Criollo, en calidad de Gobernador Indígena del Cabildo, presentó solicitud para iniciar con el procedimiento de Constitución del Resguardo Indígena de Jenoy, localizado en el municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño.
5. Que, el Subdirector de Asuntos Étnicos mediante oficio radicado N° 20225100163911 del 24 de febrero de 2022, informó a las autoridades del Cabildo Indígena de Jenoy, la necesidad de ajustar la solicitud de actualización de información a los requisitos del DUR 1071 del 2015, solicitando para el efecto allegar los títulos de propiedad de los predios que se solicitó incluir en la pretensión territorial, ubicación, identificación geográfica del área, límites territoriales, identificación de los predios y documentos tales como copia de la escritura pública, identificación del folio de matrícula inmobiliaria.
6. Que en el marco de las competencias y funciones dadas por el Decreto 2363 de 2015 y en el numeral 13 del artículo 1 de la Resolución No. 20221000298926 de fecha 1 de diciembre de 2022, mediante la cual se crean y

**AUTO No. 20247500090259 del 2024-09-12 Hoja N° 2**

***“Por el cual se ordena visita técnica en el procedimiento administrativo de Constitución del Resguardo Indígena de Jenoy del Pueblo Quillasinga, ubicado en el municipio de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño.”***

delegan funciones a las Unidades de Gestión Territorial, en adelante UGT, se delegó en los servidores públicos que desempeñan el empleo denominado Asesor Experto Código G3 Grado 05, la función de ejecutar el Plan de Atención de las comunidades étnicas en lo referente a programas de titulación colectiva, constitución y ampliación, conforme a la Ley 70 de 1993, la Ley 160 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

7. Que a través de memorando No. 20235100077663 de fecha 22 de marzo del 2023, el Subdirector de Asuntos Étnicos, delegó en el Asesor Experto Código G3 Grado 05 de la Unidad de Gestión Territorial Suroccidente, el procedimiento de *“Constitución del Resguardo Indígena de Jenoy del Pueblo Quillasinga, ubicado en el municipio de San Juan de Pasto, en el Departamento de Nariño”*
8. Que los días 8 y 9 de marzo de 2023, en el marco de la sesión No. 25 de la Mesa Regional Permanente de concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillasingas, creada mediante el Decreto 2194 de 2013, las autoridades indígenas reiteraron la priorización de la Constitución del Resguardo Indígena de Jenoy, del Pueblo Quillasinga, ubicado en el municipio de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño; compromiso que se refrendó por parte de la ANT en el marco de la sesión No 27 de la Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillasingas que se cumplió entre el 6 y 11 de junio de 2024.
9. Que, una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.14.7.3.1. del DUR 1071 de 2015, compilatorio del Decreto 2164 de 1995, la Dirección de Asuntos Étnicos de la ANT resolvió aperturar el expediente No. 201951002699800074E del procedimiento administrativo de constitución en favor del Resguardo Indígena de Jenoy.
10. Que el Líder de la UGT Suroccidente, se permitió emitir el Auto No 202375000064649 de fecha 14 de Agosto de 2023, a través del cual avocó el conocimiento del procedimiento de Constitución del Resguardo Indígena de Jenoy del Pueblo Quillasinga, localizado en jurisdicción del municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño.
11. Que la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras a través de la Resolución No. 202461002567956 del 15 de abril de 2024, nombró con carácter ordinario al Doctor GERARDO EUGENIO MESIAS MENDEZ, en el empleo denominado Asesor Experto Código G3 Grado 5, perteneciente a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, debidamente posesionado mediante Acta No. 078 del 18 de abril de 2024.
12. Que, la autoridad del Cabildo Indígena de Jenoy, allegó la actualización de la solicitud de constitución de fecha 29 de Agosto de 2024 radicada con consecutivo ANT N° 202475006007562 del 30 de agosto de 2024, en el que se relacionaron ocho (8) predios identificados como a continuación se indica: Lt La Pradera, La Fragua (I), La Fragua (II) La Peña, El Saladito, El Horizonte, San Juan, El Potrero de en Medio; definiendo así la pretensión territorial en concreto sobre la cual se adelantará el proceso.
13. Que la naturaleza jurídica de la tierra con la cual se constituirá el Resguardo Indígena de Jenoy corresponde a siete (7) predios de naturaleza jurídica privada de propiedad de la Comunidad Indígena de Jenoy, y un (1) predio de propiedad de la ANT que hace parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizado en el municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño.
14. Que el Líder de la UGT Suroccidente, se permitió emitir el Auto No 202475000088359 de fecha 9 de Septiembre de 2024, a través del cual se ordenó el traslado de documentos provenientes del procedimiento administrativo de adquisición del predio “El Horizonte”, al procedimiento administrativo de Constitución de Resguardo de Jenoy, localizada en el municipio de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño.
15. Que para dar cumplimiento a los mandatos legales antes citados, se ordena la elaboración del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras, señalado en el artículo 2.14.7.2.3 del Decreto 1071 de 2015, con el fin de analizar las necesidades de tierras de la población indígena que conformará el resguardo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**AUTO No. 202475000090259 del 2024-09-12 Hoja N° 3**

**“Por el cual se ordena visita técnica en el procedimiento administrativo de Constitución del Resguardo Indígena de Jenoy del Pueblo Quillasinga, ubicado en el municipio de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño.”**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la práctica de una visita con el objeto de levantar la información para la elaboración del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras de la Comunidad Indígena de Jenoy ubicada en el municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño. Dicho estudio, la cual previa concertación con la representante legal de la comunidad y demás autoridades se realizará del día **treinta (30) de septiembre al cuatro (04) de octubre de 2024**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.2.3., del Decreto No. 1071 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La visita ordenada se llevará a cabo por los profesionales técnicos designados por el equipo de Subdirección de Asuntos Étnicos de la Unidad de Gestión Territorial -UGT- Nariño de la Agencia Nacional de Tierras -ANT, lo anterior de acuerdo con el cronograma acordado con las autoridades indígenas, con el fin de efectuar la obtención de la información mencionada. **PARÁGRAFO:** Que los predios a visitar se encuentran ubicados en el municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño, con los cuales se constituirá el resguardo, conforme a la siguiente información preliminar, que es objeto de revisión:

#	MUNICIPIO UBICACIÓN	TITULAR ACTUAL DE DOMINIO	NOMBRE DEL PREDIO	N° DE MATRICULA INMOBILIARIA	VEREDA / DIRECCIÓN
1	SAN JUAN DE PASTO	CABILDO DE JENYO DEL PUEBLO QUILLACINGA	LT LA PRADERA	240-247415	GENOY
2	SAN JUAN DE PASTO	CABILDO DE JENYO DEL PUEBLO QUILLACINGA	LA FRAGUA (I)	240-157982	GENOY
3	SAN JUAN DE PASTO	CABILDO DE JENYO DEL PUEBLO QUILLACINGA	LA FRAGUA (II)	240 – 181687	GENOY
4	SAN JUAN DE PASTO	CABILDO DE JENYO DEL PUEBLO QUILLACINGA	LA PEÑA	240-168844	GENOY
5	SAN JUAN DE PASTO	CABILDO DE JENYO DEL PUEBLO QUILLACINGA	EL SALADITO	240-39919	GENOY
6	SAN JUAN DE PASTO	CABILDO DE JENYO DEL PUEBLO QUILLACINGA	EL HORIZONTE	240-103622	GENOY
7	SAN JUAN DE PASTO	CABILDO DE JENYO DEL PUEBLO QUILLACINGA	SAN JUAN	240-29705	GENOY
8	SAN JUAN DE PASTO	CABILDO DE JENYO DEL PUEBLO QUILLACINGA	EL POTRERO DE EN MEDIO	240-103186	GENOY

**ARTÍCULO TERCERO:** De la diligencia de visita, se levantará un acta suscrita por el personal designado, las autoridades de la comunidad indígena y demás personas que intervinieren en ella, la cual deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del terreno;
- Extensión aproximada;
- Linderos generales;
- Número de habitantes indígenas, comunidades indígenas y grupo o grupos étnicos a los cuales pertenecen;
- Número de colonos establecidos indicando el área aproximada que ocupan, la explotación que adelantan y el tiempo de ocupación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente auto a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria delegada para los Departamentos de Nariño y Putumayo, y al Resguardo Indígena de Jenoy del Pueblo Quillasinga.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con el fin de comunicar a los demás interesados, se ordena la fijación de un edicto en un lugar público y visible de las instalaciones de la Alcaldía del municipio de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, por el término de diez (10) días hábiles, al cabo de los cuales se desfijará y se ordenará su agregación al expediente la constancia de su cumplimiento.

Las personas que se consideren con el derecho de intervenir en el presente procedimiento de Constitución del Resguardo de Jenoy, podrán hacer valer sus derechos ante las oficinas de la Agencia Nacional de Tierras - ANT en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 43 N.57-41 CAN, o en la Unidad de Gestión Territorial UGT Nariño de la Agencia Nacional de Tierras con sede Pasto, que se ubica en la Calle 17 No 28-83 Barrio San Andrés, de San Juan de Pasto.



AUTO No. 202475000090259 del 2024-09-12 Hoja N° 4

**“Por el cual se ordena visita técnica en el procedimiento administrativo de Constitución del Resguardo Indígena de Jenoy del Pueblo Quillasinga, ubicado en el municipio de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño.”**

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente auto rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de San Juan de Pasto, departamento de Nariño el 2024-09-12

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**GERARDO EUGENIO MESÍAS MENDEZ**  
Líder UGT Suroccidente - Sede Pasto  
Unidad de Gestión Territorial Suroccidente

Se suscribe con firma escaneada por salubridad pública (Art. 11 Decreto 491 de 2020)

- Copia: - Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria para Nariño y Putumayo.  
- Alcaldía Municipal de San Juan de Pasto – Nariño.  
- Comunidad Indígena de Jenoy.

- Archivo: - Se archivará copia del presente Auto en el Expediente ANT No. 201951002699800074E  
Proyectó: Héctor Danilo Pantoja - Contratista UGT  
Revisó: Evangelina Páez / Abogada Coordinación UGTS SDAE, Bogotá  
Aprobó: Gerardo Eugenio Mesías Méndez – Asesor Experto Código G3 Grado 05



San Juan de Pasto ., 2024-09-12 23:44

**\*202475000245507\***

Al responder cite este Nro.  
202475000245507

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS  
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS  
UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUROCCIDENTE

**EDICTO**

Dentro de las diligencias administrativas efectuadas para la constitución del Resguardo Indígena de Jenoy, localizado en jurisdicción del municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño, se expidió Auto No. 202475000090259 de fecha 12 de septiembre del 2024, que en el artículo PRIMERO de su parte resolutive ordena la realización de visita a la comunidad de Jenoy entre el treinta (30) de septiembre al día cuatro (4) de octubre del año 2024, con el objeto de realizar el levantamiento de información para la elaboración del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras de la Comunidad Indígena de Jenoy.

Las personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente procedimiento de constitución de este Resguardo, podrán hacer valer sus derechos ante las oficinas de la Agencia Nacional de Tierras - ANT en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 43 N.57-41 CAN, o en la Unidad de Gestión Territorial UGT Nariño de la Agencia Nacional de Tierras con sede en Pasto, que se ubica en la Calle 17 No 28-83 Barrio San Andrés, de San Juan de Pasto. Correo electrónico: [info@ant.gov.co](mailto:info@ant.gov.co)

Se anexa a continuación, copia completa o íntegra del AUTO 202475000090259 del 12 de septiembre de 2024, en cuatro (4) folios, el cual forma parte integral de este **EDICTO**.

Este Auto en su parte resolutive dispone:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la práctica de una visita con el objeto de levantar la información para la elaboración del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras de la Comunidad Indígena de Jenoy ubicada en el municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño. Dicho estudio, la cual previa concertación con la representante legal de la comunidad y demás autoridades se realizará del día **treinta (30) de septiembre al cuatro (04) de octubre de 2024**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.2.3., del Decreto No. 1071 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La visita ordenada se llevará a cabo por los profesionales técnicos designados por el equipo de Subdirección de Asuntos Étnicos de la Unidad de Gestión Territorial - UGT- Nariño de la Agencia Nacional de Tierras -ANT, lo anterior de acuerdo con el cronograma acordado con las autoridades indígenas, con el fin de efectuar la obtención de la información mencionada.

**PARÁGRAFO:** Que los predios a visitar se encuentran ubicados en el municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño, con los cuales se constituirá el resguardo, conforme a la siguiente información preliminar, que es objeto de revisión:

#	MUNICIPIO UBICACIÓN	TITULAR ACTUAL DE DOMINIO	NOMBRE DEL PREDIO	N° DE MATRICULA INMOBILIARIA	VEREDA / DIRECCIÓN
1	SAN JUAN DE PASTO	CABILDO DE JENYO DEL PUEBLO QUILLACINGA	LT LA PRADERA	240-247415	GENOY
2	SAN JUAN DE PASTO	CABILDO DE JENYO DEL PUEBLO QUILLACINGA	LA FRAGUA (I)	240-157982	GENOY
3	SAN JUAN DE PASTO	CABILDO DE JENYO DEL PUEBLO QUILLACINGA	LA FRAGUA (II)	240 - 181687	GENOY
4	SAN JUAN DE PASTO	CABILDO DE JENYO DEL PUEBLO QUILLACINGA	LA PEÑA	240-168844	GENOY
5	SAN JUAN DE PASTO	CABILDO DE JENYO DEL PUEBLO QUILLACINGA	EL SALADITO	240-39919	GENOY
6	SAN JUAN DE PASTO	CABILDO DE JENYO DEL PUEBLO QUILLACINGA	EL HORIZONTE	240-103622	GENOY
7	SAN JUAN DE PASTO	CABILDO DE JENYO DEL PUEBLO QUILLACINGA	SAN JUAN	240-29705	GENOY
8	SAN JUAN DE PASTO	CABILDO DE JENYO DEL PUEBLO QUILLACINGA	EL POTRERO DE EN MEDIO	240-103186	GENOY

**ARTÍCULO TERCERO:** De la diligencia de visita, se levantará un acta suscrita por el personal designado, las autoridades de la comunidad indígena y demás personas que intervinieren en ella, la cual deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del terreno;
- Extensión aproximada;
- Linderos generales;
- Número de habitantes indígenas, comunidades indígenas y grupo o grupos étnicos a los cuales pertenecen;
- Número de colonos establecidos indicando el área aproximada que ocupan, la explotación que adelantan y el tiempo de ocupación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente auto a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria delegada para los Departamentos de Nariño y Putumayo, y al Resguardo Indígena de Jenoy del Pueblo Quillasinga.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con el fin de comunicar a los demás interesados, se ordena la fijación de un edicto en un lugar público y visible de las instalaciones de la Alcaldía del municipio de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, por el término de diez (10) días hábiles, al cabo de los cuales se desfijará y se ordenará su agregación al expediente la constancia de su cumplimiento.

Las personas que se consideren con el derecho de intervenir en el presente procedimiento de Constitución del Resguardo de Jenoy, podrán hacer valer sus derechos ante las oficinas de la





Agencia Nacional de Tierras - ANT en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 43 N.57-41 CAN, o en la Unidad de Gestión Territorial UGT Nariño de la Agencia Nacional de Tierras con sede Pasto, que se ubica en la Calle 17 No 28-83 Barrio San Andrés, de San Juan de Pasto.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente auto rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno."



**GERARDO EUGENIO MESÍAS MENDEZ**  
Líder UGT Suroccidente - Sede Pasto  
Unidad de Gestión Territorial Suroccidente

Copia: - Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria para Nariño y Putumayo.  
- Alcaldía Municipal de San Juan de Pasto – Nariño.  
- Comunidad Indígena de Jenoy.

Archivo: - Se archivará copia del presente Edicto en el Expediente ANT No. 201951002699800074E

Proyectó: Héctor Danilo Pantoja - Contratista UGT

Revisó: Evangelina Páez / Abogada Coordinación UGTS SDAE, Bogotá



### FIJACIÓN DEL EDICTO

Se fija el presente Edicto en la Alcaldía del Municipio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro (2024), a las \_\_\_\_\_ horas, en lugar público y visible.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

CÉDULA CIUDADANÍA N° \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

### DESEFIJACIÓN DEL EDICTO

Se desfija el presente Edicto a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro (2024), a las \_\_\_\_\_ horas.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

CÉDULA CIUDADANÍA N° \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

Proyectó: Héctor Danilo Pantoja - Contratista UGT  
Revisó: Evangelina Páez / Abogada Coordinación UGTS SDAE, Bogotá